

PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA	FECHA PRESENTACIÓN SOLICITUDES
Pendiente de determinar (50 ME previstos para la primera convocatoria)	PROVISIONAL (entre 20 días y 3 meses, a determinar en la convocatoria)
PERIODO FINANCIABLE	TIPO DE AYUDA
Hasta el 30/06/2026	Subvención
OBJETIVO	
El objetivo de estas ayudas es incentivar el despliegue del almacenamiento energético en España mediante el desarrollo de proyectos innovadores de I+D de desarrollo experimental y de investigación industrial que permitan avanzar notablemente en el ámbito del almacenamiento energético, tanto por parte de organismos de investigación y universidades como por empresas con actividades innovadoras. En ningún caso podrán financiarse las siguientes actividades: - Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluidos sistemas de almacenamiento energético que puedan dar respaldo a tecnologías basadas en combustibles fósiles. - Actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la Unión Europea en las cuales se prevean emisiones equivalentes de CO₂ que no sean sustancialmente inferiores a los parámetros de referencia establecidos para la asignación gratuita de derechos. - Actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras y plantas de tratamiento biológico mecánico que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil. - Actividades en las que la eliminación de desechos puede causar daños a largo plazo al medio ambiente.	
BENEFICIARIOS Y CONDICIONES	
Los beneficiarios de estas ayudas podrán ser: - Organismos públicos de investigación. - Universidades públicas, sus institutos universitarios, y las universidades privadas con capacidad y actividad demostrada en I+D+i. - Otros centros públicos de I+D: organismos públicos y centros con personalidad jurídica propia dependientes o vinculados a la Administración General del Estado, y los dependientes o vinculados a las administraciones públicas territoriales y sus organismos, o participados mayoritariamente por el sector público, cualquiera que sea su forma jurídica. - Entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro que realicen y/o gestionen actividades de I+D, generen conocimiento científico o tecnológico, faciliten su aplicación y transferencia o proporcionen servicios de apoyo a la innovación a las empresas. - Empresas. - Centros tecnológicos de ámbito estatal y centros de apoyo a la innovación tecnológica de ámbito estatal que estén inscritos en el registro de Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito. - Otros centros privados de I+D+i que tengan definida en sus estatutos la I+D+i como actividad principal.	

- Empresas Innovadoras de Base Tecnológica.
- Otras organizaciones que presten apoyo a la transferencia tecnológica, o realicen difusión y divulgación tecnológica y científica.

Pluralidad de beneficiarios:

- Se podrá aplicar la condición de beneficiario a los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamenten la concesión de la ayuda en nombre y por cuenta del beneficiario, en el supuesto de que se trate de una persona jurídica. Se consideran miembros asociados aquéllos que tengan con el beneficiario una relación o vínculo de carácter jurídico no contractual que se encuentre recogido en sus estatutos, en escritura pública o en documento análogo de constitución.
- Podrán tener la condición de beneficiario las agrupaciones de personas jurídicas, tanto públicas como privadas que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos, o que se encuentren en la situación que motiva la concesión:
 1. Agrupaciones o asociaciones empresariales, siempre que por su objeto o finalidad puedan ser beneficiarias de estas ayudas.
 2. Agrupaciones empresariales innovadoras activas en sectores y regiones concretos, cuyo objetivo sea contribuir con eficacia a la transferencia tecnológica y a la divulgación de información entre las empresas integrantes de la agrupación, que estén inscritas en el registro correspondiente.
 3. Las Uniones Temporales de Empresas (UTE).
 4. Cualquier otra forma de agrupación o asociación de personas jurídicas.

CARACTERÍSTICAS DE LA FINANCIACIÓN

El importe de la ayudas a conceder se determinará en las convocatorias, y, para el caso de actividades económicas, de acuerdo a las intensidades y límites establecidos para cada tipo de beneficiario por el Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 (RGEC):

	EMPRESAS			Organismos Investigación (sin actividad económica)	Empresas del sector público
	Pequeña	Mediana	Grande		
Investigación fundamental	100%	100%	100%	100%	100%
Investigación Industrial	70 %	60 %	50 %	100 %	50 %
En Cooperación	80 %	75 %	65 %	100 %	65 %
Desarrollo Experimental	45 %	35 %	25 %	100 %	25 %
En Cooperación	60 %	50 %	40 %	100 %	40 %

Las convocatorias podrán establecer un límite o porcentaje máximo de intensidad de ayuda para cada actuación.

CONCEPTOS FINANCIABLES

- Costes de personal: investigadores, técnicos y personal auxiliar.
- Costes de instrumental y material de nueva adquisición, en la medida y durante el período en que se utilicen para el proyecto.
- Costes de edificios (únicamente los costes de amortización) y terrenos (costes de traspaso comercial o los costes de capital en que efectivamente se haya incurrido).
- Costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas.
- Gastos generales suplementarios directamente derivados del proyecto.

- Otros gastos de funcionamiento, incluidos los costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente del proyecto.

Se podrá subcontratar con terceros hasta el 80% de la actividad incentivada. No se considerarán subvencionables los gastos de personal fijo vinculados estatutaria o laboralmente a los organismos públicos de investigación, universidades públicas y en general a los organismos cuyos presupuestos son consolidados en los PGE o de las comunidades autónomas.

OTRAS CONSIDERACIONES

- Gestión de los incentivos a través de la sede electrónica del IDAE: <https://sede.idae.gob.es/>.
- Régimen de concurrencia competitiva.
- Efecto incentivador.
- Compatibles con otras ayudas.
- Posibilidad de anticipo de la ayuda, constituyendo garantías como máximo del 80 % del importe de la ayuda concedida.